



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución rechazo RPM Cantera La Ponderosa S.A. cantera Don Vicente - EX-2019-00862034-GDEBA-DPMMPG
P

VISTO el expediente N° EX-2019-00862034-GDEBA-DPMMPGP por el cual la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A. (CUIT N° 30-71112378-0, con domicilio constituido en calle 135 N° 649 -esquina 45-planta baja de La Plata) solicita su inscripción en el Registro de Productores Mineros para la explotación de la cantera de granito (3ª categoría) denominada DON VICENTE, ubicada en el partido de Azul, nomenclatura catastral: Circ. VI, Parcela 618s, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la interesada se presentó con fecha 9 de enero de 2019 a fin de solicitar su inscripción en el Registro de Productores Mineros, acompañando documentación obrante a órdenes 3 a 10;

Que en orden 25 la entonces Dirección de Desarrollo y Fiscalización Minera efectúa observaciones y requerimientos a efectos de continuar con el trámite;

Que en orden 31 se presentó la interesada dando cumplimiento parcial a los requerimientos formulados, por lo que en orden 41 se volvió a intimar el cumplimiento de las observaciones formuladas mediante nota recibida por el representante legal según constancia de orden 44;

Que en orden 49 obra cédula reiteratoria mediante la cual se intima nuevamente a dar cumplimiento a los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de rechazar la solicitud, cuya notificación obra en orden 51;

Que no obstante el tiempo transcurrido, la solicitante no ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos para su inscripción en el Registro de Productores Mineros;

Que en orden 55 la Dirección de Registros Mineros emite informe propiciando el rechazo del trámite de inscripción;

Que en orden 57 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el

Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 3431/93.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la inscripción en el Registro de Productores Mineros de la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A. (CUIT N° 30-71112378-0, con domicilio constituido en calle 135 N° 649 de La Plata) respecto de la cantera de granito (3ª categoría) denominada DON VICENTE, ubicada en el partido de Azul, nomenclatura catastral: Circ. VI, Parcela 618s, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.